



El Grupo Municipal de **IZQUIERDA UNIDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID** en el Ayuntamiento de Morata de Tajuña presenta, para que se incluya en la próxima sesión plenaria, la siguiente **MOCIÓN** para su debate, y aprobación si procede.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El artículo 11º del Estatuto Básico del Empleado Público reconoce que, en función de la duración del contrato, el personal laboral de las Administraciones Públicas puede tener la condición de *“fijo por tiempo indefinido o temporal”*.

En este último caso (en la contratación de personal temporal) se dan a menudo circunstancias que, por la inmediatez de las necesidades del puesto a cubrir (especialización en las tareas o funciones a desarrollar u otras cuestiones) **complican y dificultan el rápido restablecimiento del servicio o servicios en el ámbito municipal.**

Asimismo y para garantizar que la contratación de trabajadores o trabajadoras por este Ayuntamiento sea efectuada con la debida y necesaria **transparencia, equidad y publicidad, se hace necesario el establecimiento de un protocolo de actuación, que este Grupo Municipal ha titulado Bolsa de Empleo Municipal.**

Esta **Bolsa de Empleo Municipal** debe, a nuestro juicio, basarse en los principios de igualdad, capacidad y mérito, y no discriminación en las relaciones laborales, debiendo estar sujeta al marco normativo del Estatuto Básico del Empleado Público.

La **Bolsa de Empleo Municipal** tendrá, además, cuatro ejes de incidencia como valor añadido:

- En primer lugar, se propone el establecimiento de un periodo fijo constante, que permita al ciudadano **conocer en cualquier momento el estado de dicha bolsa, y en caso de un afectado su posición** dentro de ella.
- En segundo lugar, contribuirá a un **mejor funcionamiento de los servicios municipales** y, a su vez, a una **mayor atención y prestación de servicios a los ciudadanos**, a los que un Ayuntamiento está obligado.
- En tercer lugar, **aportará a los trabajadores y trabajadoras una formación profesional y experiencia laboral** que engrosará su currículum vitae, factor este especialmente útil en momentos de crisis, desaceleración o estancamiento del mercado laboral.
- Y en cuarto lugar, y por su carácter netamente laboral, influirá en la **disminución del desempleo local** en momentos difíciles de crisis como los que estamos atravesando o podamos atravesar en el futuro.



Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida de la Comunidad de Madrid en el Ayuntamiento de Morata de Tajuña **propone mediante esta Moción, el acuerdo de la constitución de una Bolsa de Empleo Municipal, según los principios generales arriba mencionados y con las siguientes características:**

1. Las convocatorias de empleo temporal del Ayuntamiento deben utilizarse para la cobertura de plazas no estructurales y de suplencias sobrevenidas, cuya necesidad sea temporal y circunstancial, evitando que se utilice la contratación temporal como una vía de escape para la no creación de puestos de trabajo fijos.
2. Métodos de selección. Se utilizarán métodos imparciales y objetivos. Se pueden valorar méritos y experiencia en puestos de trabajo similares que se comprobarán mediante la aportación del candidato o candidata de su certificado de vida laboral y certificado de categoría o funciones en las empresas, además de los estipulados en los convenios colectivos de sector o empresa.
3. Como método para favorecer la igualdad de acceso al empleo público, y debido al índice de población emigrante, la Bolsa de Empleo permitirá que, en las plazas en las que se requiera la posesión del Graduado Escolar o Educación Secundaria Obligatoria, se puedan presentar los títulos equivalentes de estudios secundarios o básicos de sus países de origen.
4. Contratos. Dada la existencia de diferentes tipos de contratos temporales (interino impropio, propio, jubilación parcial, circunstancias de la producción, obra y servicio determinado, etc...) se permitirá la elección de los puestos de trabajo ofertados por el orden de puntuación obtenida, de mayor a menor, al final de las baremaciones.
5. Renuncias. Se podrá renunciar en dos ocasiones a las plazas ofertadas por motivos debidamente justificados.
6. Duración. La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de dos años.
7. Obligatoriedad con arreglo a Ley de proveer en las convocatorias las plazas inherentes a trabajadoras y trabajadores con minusvalías, establecidas por Ley en un 5%.

Morata de Tajuña, 15 de febrero.

Fdo.: Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida de la Comunidad de Madrid.

Dña. Gemma María Lázaro González.